

Ordinario Martes 3 de agosto Del 1706

En la Min y uní Real Ciudad de Murcia y en las Casas de la Corte martes tres de agosto mill setez y cinco los Ilustres Señores de Murcia se juntaron a Camilo ordinario como es de costumbre; es asauer Dⁿ Manuel Antonio de Luna y Perabita Corregidor desta Ciudad, Dⁿ Feliz Andres, Dⁿ Luissalad y andona Dⁿ Lucas gomez de la Calle, Dⁿ Ignazio como Don Juan de Cordona Dⁿ Manuel Lucas V^o de

Ninos de la dotuina

Sejendo Bartholome viz Joseph Lopez meras Surados = Alapenzion del Rey de los ninos de la Dotuina, en que se dice el libre el trigo que se le esta de menio = La Ciudad ha merecido. Acordo que con el fin fomedel Card Patron y el Contador se le expa che libranza =

franqueza

Alapenzion de San feliz Joseph de Origue Guardian del Conuento de Capuchinos; en que se declara se le conceda franquiza de su guerra y siete libras de cada redonaa, y quarenta y tres de Dorante que han procedido de ella. Lo mismo de capillo, que se a veu sido y los Religiosos el presente año = La Ciudad ha merecido oido y quereiene Jurada y certificada. Conzido la franquiza de dha cada por lo que le toa del impuesto que se tiene en el Conuate =

Almotazena

A Dⁿ Dⁿ de Cordona V^o y hazedor de propios y a bastos; Dⁿ Juan Manuel quien tiene hecho postura en la Venta del almotazena, el que el primer al. de diez, dara diez^o de de uellon, en considerazion de ha uerzerado el Comercio. Con la ocasion de la guerra; Los dos ultimos a tres ducados cada uno, de que da cuenta = La Ciudad ha merecido oido, y que no tiene hechas obligaz. el dho Dⁿ Man, Acordo seorra al pregon y se remate en el maior postor con asistencia de dho Dⁿ Juan =

avallas de la peca res Palmar y al puer

Alapenzion de Gulo. Sanchez melgar, en que se dice se remataron en su carneza los avallas de carne y vino y azute de lo lug. de Alvezares, Palmar, y el azute y vino del de Alvezares, y que en virtud del estado y esta continuan do, sin ha uerze obligado, como es costumbre, Con el motivo de turbazion de la guerra; Por que en gloria se le conceda lizenzia para proseguir en dho avallas y que esta prompto a satisfazer lo que se razona de dho Dⁿ y muniizi para les debiere, y correr con dha postura ya grantas = Otra por la Ciudad, atento no sea obligado, y Comuementia que en la guerra. Continuan on ebe avallo y resulta a lo pu. maiormente con la ocasion de la guerra. Acordo que obligandose. Corra esta parte con esta obligaz. on = La Ciudad. acuerda que el mayordomo haga todas las diligenzias que

